

**ELECCIONES AUTONÓMICAS  
21 DICIEMBRE 2017  
PERMISO LABORAL RETRIBUIDO  
DURANTE LA JORNADA ELECTORAL**

*(BOE-Viernes 3 noviembre 2017-Capítulo XII artículos 24 y 25).*

**¿Quién tiene derecho a permiso?**

Todos los trabajadores y trabajadoras que tengan una jornada laboral que coincida al menos en dos horas con el horario de la votación, que es de **09.00 a 20.00 H.**

Dicho permiso depende del número de horas que coincidan en la jornada laboral y el horario de votación.

CONDICIÓN	PRESTACIÓN SERVICIO	PERMISO
ELECTOR	Si coinciden entre 2 y 4 H.	<b>2 horas</b>
	Si coinciden entre 4 y 6 H.	<b>3 horas</b>
	Si coinciden 6 o más H.	<b>4 horas</b>
	Si coinciden un máximo de 2 H.	<b>No hay derecho</b>
MIEMBRO MESA ELECTORAL (Presidente, vocal, secretario) Interventor	1 día laborable	TODA LA JORNADA y una reducción de la jornada laboral de 5 horas del día siguiente al día de la votación.
APODERADO	1 día laborable	TODA LA JORNADA
<b>TRABAJADORES TIEMPO PARCIAL</b>	<b>TRABAJADORES TURNO NOCHE</b>	<b>VOTO POR CORREO</b>
La duración del permiso se reducirá de forma proporcional a la jornada de trabajo.	La jornada laboral tiene que coincidir al menos 2 H. Derecho a cambiar el turno para poder descansar antes del día de la votación.	<b>DERECHO A UN PERMISO RETRIBUIDO</b> si se trabaja lejos del domicilio habitual o existen dificultades para poder ir a votar al colegio que toca.

No olvidéis pedir el justificante en la mesa electoral

**Sindicato de Técnicos de Enfermería  
!!!Tu sindicato Profesional!!!**